

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3938 Of. No. D.G.P.L. 64-II-4-1101

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE VIVIENDA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 66, 67 y 68 de su Reglamento, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente:

“Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda.”, presentada por la diputada Marcela Guillermina Velasco González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en fecha 01 de octubre de 2019.

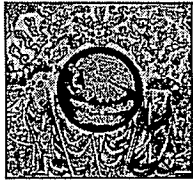
La Comisión de Vivienda con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 66, 67, 68, 80 numeral 1, fracción II, 82, 157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa mencionada al tenor de los siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión de Vivienda encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo denominado **“ANTECEDENTES”**, se describe el proceso realizado en la presentación de la citada iniciativa.

En el capítulo **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada iniciativa.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3938 Of. No. D.G.P.L. 64-II-4-1101

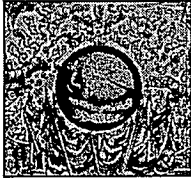
En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

ANTECEDENTES

- I. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, con fecha 01 de octubre de 2019, la diputada Marcela Guillermina Velasco González, del Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa ante el pleno de éste honorable recinto.
- II. En sesión del 01 de octubre de 2019, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva, mandató dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Vivienda”.
- III. Con fecha del 02 de octubre de 2019, mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 64-II-4-1101 Exp. No. 3938, la Comisión de Vivienda recibió para dictamen la asignación de la Iniciativa.
- IV. La legisladora propone lo siguiente:
 1. Actualmente, el artículo 30 de la Ley de Vivienda prevé que el Consejo Nacional de Vivienda estará integrado por el titular del Ejecutivo federal, quien lo presidirá; el titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, quien funge como coordinador general del Consejo; un representante con nivel de subsecretario de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, quien preside la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda; por lo que propone que sean parte de la integración los representantes sindicales, con el propósito de que los trabajadores del país tengan voz en este espacio que define la política de vivienda para ellos y sus familias.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La legisladora menciona que los trabajadores requieren de representación en el Consejo Nacional de Vivienda porque la política en la materia está dirigida a garantizarles el acceso a una vivienda digna, en condiciones de calidad, seguras,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3938 Of. No. D.G.P.L. 64-II-4-1101

habitables, salubres y con servicios básicos, además de brindarles seguridad jurídica en la adquisición de su propiedad.

En su exposición de motivos, fundamentan su propuesta bajo lo siguiente:

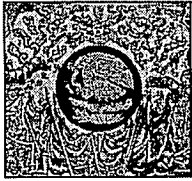
“La política de vivienda es fundamental para el Estado mexicano, a efecto de garantizar el derecho previsto en el séptimo párrafo del artículo 4o. constitucional por el que “toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”

Dichos instrumentos y apoyos a los que hace referencia la disposición constitucional antes citada se encuentran establecidos en la Ley de Vivienda.

Como instancia de consulta y asesoría del Ejecutivo federal para la instrumentación de la política de vivienda, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley en comento, es el Consejo Nacional de Vivienda, quien tiene por objeto proponer medidas para la planeación, formulación, instrumentación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Vivienda.

En este sentido, el artículo 29 de la ley en la materia establece ocho funciones que son de competencia del Consejo, a saber:

- I. Conocer, analizar y formular propuestas respecto de las políticas de vivienda contenidas en el Programa Nacional de Vivienda y en los programas que de éste se deriven, y emitir opiniones sobre su cumplimiento;*
- II. Opinar sobre los presupuestos de las dependencias y entidades de la administración pública federal y de los organismos nacionales, estatales y, en su caso, municipales, destinados a programas y acciones habitacionales;*
- III. Proponer los cambios estructurales necesarios en el sector vivienda, de conformidad con los análisis que se realicen en la materia, así como del marco regulatorio federal, de las entidades federativas y de los municipios;*
- IV. Proponer criterios para la planeación y ejecución de las políticas y programas de vivienda en los ámbitos federal, regional, estatal y municipal;*
- V. Proponer esquemas generales de organización para la eficaz atención, coordinación y vinculación de las actividades de vivienda en los diferentes sectores de la administración pública federal, con las entidades federativas y los municipios, y con los diversos sectores productivos del país;*
- VI. Solicitar y recibir información de las distintas dependencias y entidades que realizan programas y acciones de vivienda;*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3938 Of. No. D.G.P.L. 64-II-4-1101

VII. Emitir los lineamientos para su operación y funcionamiento, y

VIII. Aprobar la creación de comités y grupos de trabajo para la atención de temas específicos y emitir los lineamientos para su operación.

Para el cumplimiento de estas funciones se requiere fortalecer el seno de las decisiones de éstas y que recaen en el Consejo Nacional de Vivienda. Actualmente, el artículo 30 de la Ley de Vivienda prevé que dicho Consejo estará integrado por el titular del Ejecutivo federal, quien lo presidirá; el titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, quien funge como coordinador general del Consejo; un representante con nivel de subsecretario de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, quien preside la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda.

Además, por representantes de: organismos de las entidades federativas de vivienda y del sector público federal; organismos empresariales dedicados primordialmente a la edificación, promoción y producción de vivienda; entidades de financiamiento, consultoría y titulación para la adquisición de suelo y vivienda; instituciones y organizaciones de la sociedad civil y colegios de profesionistas, relacionados con la vivienda y los asentamientos humanos; universidades e instituciones de educación superior, relacionadas con la vivienda y los asentamientos humanos; e, instituciones u organismos que apoyan y asesoran la producción social de vivienda.

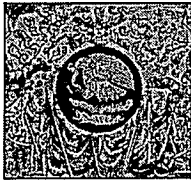
En la integración del Consejo está ausente la representación de los trabajadores. De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, la vivienda social es una prioridad que requerirá acciones de mejoramiento, ampliación y sustitución de vivienda. En este sentido, se plantea que en el presente año se reestructurarán 194 mil créditos del Infonavit, hecho que beneficiará a miles de familias trabajadoras.

En este contexto, los trabajadores requieren de representación en el Consejo Nacional de Vivienda porque la política en la materia está dirigida a garantizarles el acceso a una vivienda digna, en condiciones de calidad, seguras, habitables, salubres y con servicios básicos, además de brindarles seguridad jurídica en la adquisición de su propiedad.

Es por ello, que la presente iniciativa tiene por objeto proponer que sean parte de la integración de dicho Consejo los representantes sindicales, con el propósito de que los trabajadores del país tengan voz en este espacio que define la política de vivienda para ellos y sus familias.

Para este efecto, será el Consejo Nacional de Vivienda quien deberá definir la inclusión y participación de los representantes de los trabajadores, bajo los principios de pluralidad y equidad.

Con esta modificación, se logrará una mayor democracia que permitirá fortalecer las decisiones en el sector de la vivienda en favor de los trabajadores del país que cotizan tanto en el sector público como el privado.”



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3938 Of. No. D.G.P.L. 64-II-4-1101

Basados en los argumentos anteriores, la diputada propone reformar el artículo 30 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

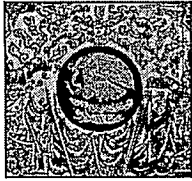
LEY DE VIVIENDA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p>ARTÍCULO 30.- ...</p> <p>El Consejo se integrará con:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>El Consejo definirá, con base en los principios de pluralidad y equidad, la participación mediante invitación respecto a los representantes incluidos en las fracciones V a IX de este artículo.</p>	<p>ARTÍCULO 30.- ...</p> <p>El Consejo se integrará con:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Representantes sindicales.</p> <p>El Consejo definirá, con base en los principios de pluralidad y equidad, la participación mediante invitación respecto a los representantes incluidos en las fracciones V a X de este artículo.</p>

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – La Cámara de Diputados es competente para conocer de la presente Iniciativa de conformidad con lo que establece el artículo 73, fracción XXXI en relación con el artículo 4º. párrafo séptimo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. - Que de conformidad con el artículo 39, numeral 2, fracción XLIII y numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Vivienda es competente para conocer sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda.

TERCERA. – Derivado del minucioso análisis de la iniciativa en comento, se advierte que la naturaleza del Consejo Nacional de Vivienda, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Vivienda, atiende a que éste es un órgano



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3938 Of. No. D.G.P.L. 64-II-4-1101

consultivo y de asesoría para el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto proponer medidas para:

- La Planeación;
- Formulación;
- Instrumentación;
- Ejecución, y
- Seguimiento

De la Política Nacional de Vivienda.

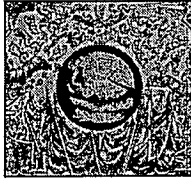
Es decir, que para realizar un análisis íntegro de las propuestas respecto a la Política de Vivienda, se tiene la participación de los distintos sectores involucrados en el tema de Vivienda; actualmente, se encuentra regulado en el artículo 30 de la Ley de Vivienda, y constituyen normas de Derecho Positivo, concentrando la representación de los sectores público, social y privado, que si bien, de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 30 de la Ley de Vivienda, los representantes de las fracciones V. a IX; sólo podrán participar siempre que hayan recibido invitación por parte del Consejo.

CUARTA. - De la exposición de motivos de la diputada iniciante, se desprende que la teleología derivada de la propuesta legislativa, atiende a que:

"En la integración del Consejo está ausente la representación de los trabajadores. De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, la vivienda social es una prioridad que requerirá acciones de mejoramiento, ampliación y sustitución de vivienda. En este sentido, se plantea que en el presente año se reestructurarán 194 mil créditos del Infonavit, hecho que beneficiará a miles de familias trabajadoras."

Es preciso señalar, que, si bien el Plan Nacional de Desarrollo publicado en el Diario Oficial de la Federación¹ el 12 de julio de 2019, en el cual, el apartado II. Política Social, en el programa número 8, Desarrollo Urbano y Vivienda, en el último párrafo, menciona a la vivienda social como prioridad, esta no se ciñe a que sea exclusiva de los trabajadores, ya que el concepto de vivienda social va más allá:

¹ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3938 Of. No. D.G.P.L. 64-II-4-1101

"La vivienda social será una prioridad y se realizarán miles de acciones de mejoramiento, ampliación y sustitución de vivienda. Solo este año se van a reestructurar 194 mil créditos del Infonavit, lo que va a beneficiar a miles de familias trabajadoras."

Está claro que la "vivienda social", es un eje rector dentro de la Política en materia de vivienda que ha implementado el Ejecutivo Federal, muestra de ello, es el Programa de Vivienda Social, que fue aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, y cuyas reglas de operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, y fueron modificadas mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2019.

No obstante, la vinculación que se tiene derivado de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018², así como, la reforma a la Ley de Vivienda publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2019³ en donde se estableció a SEDATU como cabeza del sector vivienda e incluyó a la SEDATU, como Coordinador General dentro del Consejo Nacional de Vivienda, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Vivienda, que a la letra establece:

ARTÍCULO 30.- *El Ejecutivo Federal determinará la forma de integración del Consejo, atendiendo principios de pluralidad y equidad, considerando el régimen federal del país y la representatividad de los sectores público, social y privado. El Consejo sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez por semestre, y de manera extraordinaria cuando así se requiera.*

...

I. ...

II. *El titular de la Secretaría, quien fungirá como Coordinador General;*

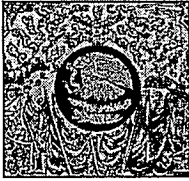
III. a IX. ...

...

Es de advertirse que la reforma pretendida por la diputada, realiza un cambio sustantivo a la integración del Consejo Nacional de Vivienda, ya que, aparte de los

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545331&fecha=30/11/2018

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560380&fecha=14/05/2019



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3938 Of. No. D.G.P.L. 64-II-4-1101

representantes de organismos e instituciones contemplados de la fracción V a la IX del artículo 30 de la Ley de Vivienda, en donde se define la participación de estos, mediante invitación bajo los principios de pluralidad y equidad, respecto a la propuesta legislativa de la diputada, se pretende que se adicione una **fracción X**, contemplando también a los “**Representantes Sindicales**”, para ello se realizan los siguientes comentarios, a efecto de analizar la pertinencia de la reforma propuesta.

QUINTA. – Continuando con el análisis, debe decirse que no puede concebirse la figura de “Representantes Sindicales” sin la previa existencia de un Sindicato, para ello la Ley Federal del Trabajo, en el artículo 356, brinda la definición legal, estableciendo lo siguiente:

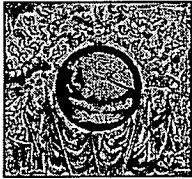
Artículo 356.- Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

En este sentido, se entiende que puede haber toda clase de Sindicatos, que representen los intereses de trabajadores o de patrones, sean estos los correspondientes al apartado A, o al apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Los Sindicatos pueden ser formados por trabajadores o por patrones, no requieren autorización previa y jurídicamente son personas morales con capacidad para adquirir bienes muebles e inmuebles destinados al objeto de su institución, así como para defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercer las acciones que correspondan; también representan a sus miembros en la defensa de sus derechos individuales”.⁴

La propuesta de la diputada iniciante, no precisa a qué tipo y sector de Sindicatos se debe referir la adición de la fracción que propone, y no contempla que los sectores a los que refiere el artículo 30 de la Ley de Vivienda, tienen ya la representación de los entes e instituciones fundamentales para la consulta y asesoría al Ejecutivo Federal, en la planeación, formulación, instrumentación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Vivienda.

⁴ *Los Sindicatos en México*. 2009. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3345/4.pdf>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3938 Of. No. D.G.P.L. 64-II-4-1101

SEXTA. - En el artículo 13 de la Ley de Vivienda, está regulado el Sistema Nacional de Vivienda, el cual se integra de conformidad por lo establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley:

ARTÍCULO 14.- *El Sistema Nacional de Vivienda estará integrado por:*

I. El Consejo;

II. La Comisión Intersecretarial;

III. La Secretaría;

Fracción reformada. DOF 14-05-2019

IV. La Comisión, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado y la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, y

Fracción reformada. DOF 14-05-2019

V. Los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, de las alcaldías, así como los sectores social y privado, en los términos de los acuerdos y convenios que al efecto se celebren.

Fracción reformada. DOF 14-05-2019

El INFONAVIT, y el FOVISSSTE, organismo y órgano en materia de vivienda, creados para otorgar créditos hipotecarios a sus derechohabientes, atendiendo a los trabajadores del artículo 123, apartado A y B de la Constitución, respectivamente, son contemplados dentro del Sistema Nacional de Vivienda, y estos ya cuentan dentro de su propia estructura orgánica funcional, con representación de trabajadores, tal como se puede apreciar en lo establecido por el artículo 7 de la Ley del INFONAVIT⁵, que a la letra dice:

Artículo 7o.- *La Asamblea General es la autoridad suprema del Instituto, y se integrará en forma tripartita con cuarenta y cinco miembros, designados:*

Quince por el Ejecutivo Federal,

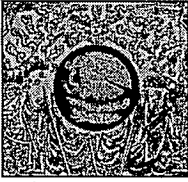
Quince por las organizaciones nacionales de trabajadores, y

Quince por las organizaciones nacionales patronales.

Por cada miembro propietario se designará un suplente.

Los miembros de la Asamblea General durarán en su cargo seis años y podrán ser removidos libremente por quien los designe.

⁵ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/86_010519.pdf



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3938 Of. No. D.G.P.L. 64-II-4-1101

El artículo 13, fracciones III y IV, establecen dentro de los objetivos del Sistema Nacional de Vivienda, consideraciones respecto a la participación y coordinación que deberán tener los distintos niveles de gobierno, en coordinación con los sectores social y privado respecto a la Política Nacional de Vivienda.

ARTÍCULO 13.- Se establece el Sistema Nacional de Vivienda como un mecanismo permanente de coordinación y concertación entre los sectores público, social y privado, que tiene por objeto:

I. a II. ...

III. Promover y garantizar la participación articulada de todos los factores productivos cuyas actividades incidan en el desarrollo de la vivienda;

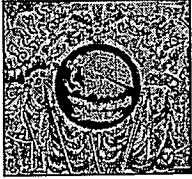
IV. Fortalecer la coordinación entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como inducir acciones de concertación con los sectores social y privado, y

V. ...

Con ello se aprecia que la Ley de Vivienda ha establecido en su articulado, la concentración y participación de los sectores más importantes en materia de vivienda, a efecto de brindarle a la población mexicana certeza sobre las acciones y programas implementados para lograr los fines establecidos en la ley.

SÉPTIMA.- La propuesta de la diputada iniciante, de establecer de forma genérica, la posibilidad de la integración en el Consejo Nacional de Vivienda, de los "Representantes Sindicales", y con base en lo anteriormente expuesto, se hace mención que no es pertinente, ya que la estructura orgánica del Consejo de Vivienda, atiende a la inclusión del sector público, social y privado, y establecer como miembros a "Representantes Sindicales" generaría incertidumbre sobre el verdadero sector Sindical al que se refieren, generando conflictos dentro de la estructura ya establecida del Consejo Nacional de Vivienda.

OCTAVA. - Por lo antes expuesto, es que los diputados integrantes de la Comisión de Vivienda, sometemos a consideración del Pleno de ésta H. Cámara de Diputados, los siguientes:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3938 Of. No. D.G.P.L. 64-II-4-1101

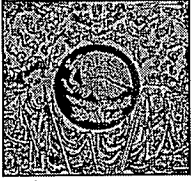
ACUERDOS

PRIMERO. - Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el tercer párrafo y adiciona la fracción X del artículo 30 de la Ley de Vivienda.

SEGUNDO. - Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Así se acordó y votó, en la 11ª. Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 03 del mes de diciembre de 2019.


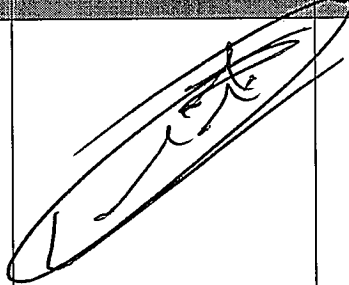
COMISIÓN DE VIVIENDA






**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
IX LEGISLATURA

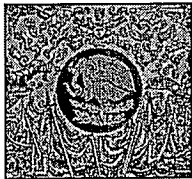
Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3938 Of. No. D.G.P.L. 64-II-4-1101

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENCIA				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CARLOS TORRES PIÑA	MORENA			





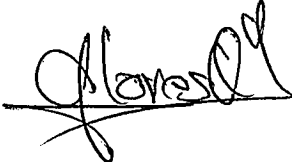

SECRETARÍAS				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SAMUEL CALDERÓN MEDINA	MORENA			
 DIP. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO	MORENA			

COMISIÓN DE VIVIENDA

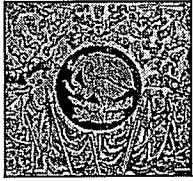


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3938 Of. No. D.G.P.L. 64-II-4-1101


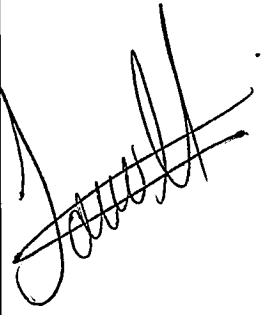



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA CHÁVEZ PÉREZ	MORENA			
 DIP. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ	MORENA			
 DIP. LUCÍA FLORES OLIVO	MORENA			
 DIP. ANA LILIA GUILLÉN QUIROZ	MORENA			

COMISIÓN DE VIVIENDA

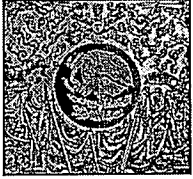


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3938 Of. No. D.G.P.L. 64-II-4-1101





NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ	PAN			
 DIP. FERNANDO TORRES GRACIANO	PAN			
 DIP. NORMA ADELA GUEL SALDÍVAR	PRI			



COMISIÓN DE VIVIENDA



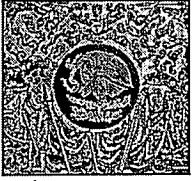
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3938 Of. No. D.G.P.L. 64-II-4-1101

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MIGUEL ACUNDO GONZÁLEZ	PES			
 DIP. MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ	PRD			




INTEGRANTES				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA	MORENA			

COMISIÓN DE VIVIENDA

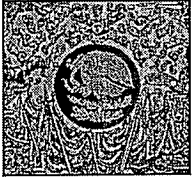


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3938 Of. No. D.G.P.L. 64-II-4-1101



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. NOHEMÍ ALEMÁN HERNÁNDEZ	PAN			
 DIP. SOCORRO IRMA ANDAZOLA GÓMEZ	MORENA	<i>Socorro Irma Andazola Gómez</i>	/	
 DIP. FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ	MORENA	<i>Felipe Rafael Arvizu de la Luz</i>		

COMISIÓN DE VIVIENDA

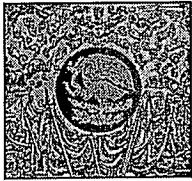


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
IXIV LEGISLATURA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3938 Of. No. D.G.P.L. 64-II-4-1101





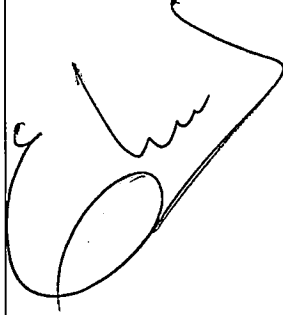
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SERGIO FERNANDO ASCENCIO BARBA	PAN			
 DIP. XAVIER AZUARA ZÚÑIGA	PAN			
 DIP. DAVID BAUTISTA RIVERA	MORENA			
 DIP. CLAUDIA BÁEZ RUIZ	PES			

COMISIÓN DE VIVIENDA

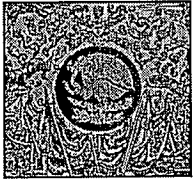


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3938 Of. No. D.G.P.L. 64-II-4-1101






NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JORGE ALCIBÁDES GARCÍA LARA	MC			
 DIP. MARÍA BEATRIZ LÓPEZ CHÁVEZ	MORENA			
 DIP. MARÍA ESTHER MEJÍA CRUZ	MORENA			

COMISIÓN DE VIVIENDA

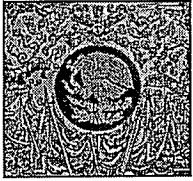


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
EXIV LEGISLATURA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3938 Of. No. D.G.P.L. 64-II-4-1101



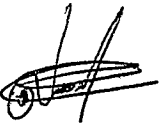



NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VIRGINIA MERINO GARCÍA	MORENA			
 DIP. VÍCTOR ADOLFO MOJICA WENCES	MORENA			
 DIP. JORGE LUIS MONTES NIEVES	MORENA			
 DIP. ZAIRA OCHOA VALDIVIA	MORENA			

COMISIÓN DE VIVIENDA

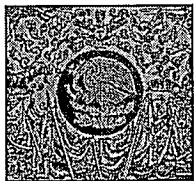


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3938 Of. No. D.G.P.L. 64-II-4-1101


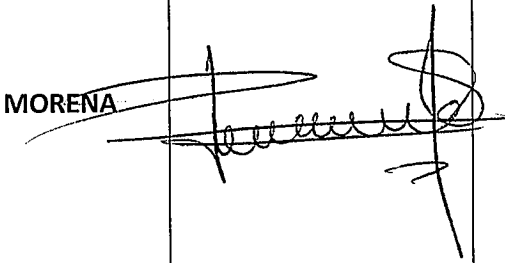


NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CARLOS PAVÓN CAMPOS	PRI			
 DIP. VERÓNICA RAMOS CRUZ	MORENA			
 DIP. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO	MC			
 DIP. MARICRUZ ROBLERO GORDILLO	PT			

COMISIÓN DE VIVIENDA

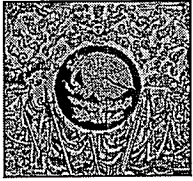


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3938 Of. No. D.G.P.L. 64-II-4-1101


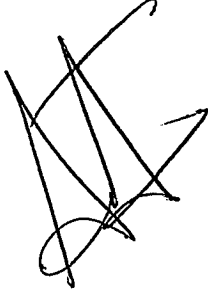

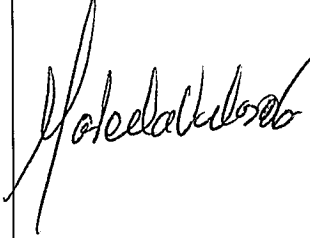


NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JUAN PABLO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	<p>MORENA</p> 			
 DIP. CLAUDIA TELLO ESPINOSA	<p>MORENA</p>			
 DIP. IRMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS	<p>PRI</p>			

COMISIÓN DE VIVIENDA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 30 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3938 Of. No. D.G.P.L. 64-II-4-1101

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ADOLFO TORRES RAMÍREZ	PAN			
 DIP. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ	PRI			
 DIP. ALBERTO VILLA VILLEGAS	MORENA			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruíz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>